

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Negociado de Harinas.—Circular n.º 74

Como ampliación a las diferentes circulares de esta Jefatura Provincial, por las que señalaba el cálculo de necesidades de harina en esa Local, pongo en conocimiento de usted que el censo y asignación para el próximo mes de junio es el que a continuación se detalla:

Categoría especial.—Peso ración, 75 gramos; harina por ración, 60 gramos.

Categoría primera.—Peso ración, 75 gramos; harina por ración, 60 gramos.

Categoría segunda.—Peso ración, 100 gramos; harina por ración, 80 gramos.

Categoría tercera e infantiles.—Peso ración, 150 gramos; harina por ración, 115 gramos.

En consecuencia, con la asignación mensual de ... kilos de harina, quedará suficientemente abastecida de pan esa localidad durante el citado mes.

Igualmente recuerdo a usted preste suma atención al abastecimiento general de pan, evitando faltas que por cualquier motivo pudieran originarse. A este efecto tendrá en todo momento conocimiento de las cantidades de harina que a su disposición almacenar los diferentes fabricantes de pan, gestionando directamente nueva asignación cuando prevea posibles faltas de racionamiento, ya que de otra forma le haré a usted responsable directo de las que se observen, debiendo ordenar a los industriales se abstengan de realizar suministros de pan que no estén justificados por la entrega del cupón correspondiente de las cartillas de abastecimiento o tarjetas de cuadernos colectivos, o con órdenes expresas y actuales de esta Delegación Provincial, inutilizando siempre los cupones mediante sello que marque la palabra NULO.

Asimismo reitero a usted para su cumplimiento cuantas instrucciones han sido fijadas por anteriores circulares, cuidando de que las liquidaciones y cupones que justifican los cupos de harinas suministrados para cubrir los servicios de panificación se presenten en esta Delegación Provincial (Negociado de Cupones), durante los días 1 al 5 de cada mes.

IMPORTANTE.—Próxima la recogida de la nueva cosecha y en interés general, deberá usted extremar el celo y vigilancia cerca de los agricultores para que activen la recolección de cereales, procurando con ello, y al propio tiempo que beneficio, el que ha de resultar dando solución al problema nacional del abastecimiento.

Lo que participo a usted para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Subdelegado provincial de Abastecimientos y Transportes, Ignacio Gabasa.—Conforme: El Gobernador Civil, Jefe de Abastecimientos, Carlos Ruiz.

Señor Alcalde Delegado Local de Abastecimientos de ...

(G. C.—2.165)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Las Rozas (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Solar en el barrio o calle de la Iglesia, sin número; solar en la calle Real, sin número; solar en la calle Real, sin número, en el que existen tres edificaciones, y casa sita en la calle Real, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles don José y doña María Dolores Sánchez Prieto, don Luis Martín Gómez, doña María Luisa Martín Lastras, don Victoriano Tirado y don Julio y don Lino Palacios.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de viviendas de jornalero y artesano, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 de los corrientes, a las doce y media horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás

propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—2.167) (O.—9.484)

Adoptada por el Estado la localidad de Pozuelo (Madrid), a virtud de Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación del correspondiente Proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de la siguiente finca: Casa situada en Pozuelo de Alarcón y su calle de la Iglesia, números 3 y 5, con vuelta a la de Béjar, hoy de Bailén, número 32, manzana número 7.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparece como interesada en el referido inmueble doña Rita García Varela.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y para llevar a cabo la construcción en la parcela segunda de la manzana número 23, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 de los corrientes, a las nueve horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, a todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—2.169) (O.—9.483)

Adoptada por el Estado la localidad de Boadilla del Monte (Madrid), a virtud del Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año, previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Casa devastada en la plaza de la Constitución, número 5 moderno; solar en la calle de Alcorcón, número 3 moderno; solar en la calle de Alcorcón, número 5, y parte de una tierra al sitio de La Vega.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles doña Paula Dafaucé Maurolo y don Jesús Sánchez Lueches.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la expropiación de terrenos para viviendas, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 15 de los corrientes, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, a todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—2.168) (O.—9.482)

Ministerio de Obras Públicas**CANAL DE ISABEL II****Delegación del Gobierno**

Concurso para la ejecución por destajos de las obras de «Almacén de cemento» del embalse de Ríosequillo

Con arreglo a lo acordado por el Consejo de Administración de este Canal en su sesión del día 29 de abril último, esta Delegación anuncia concurso para la adjudicación de destajos para la ejecución de las obras de «Almacén de cemento» del embalse de Ríosequillo, en el término municipal de Buitrago, provincia de Madrid, por un presupuesto de pesetas 127.679,73, incrementado en el 25 por 100 que preceptúa el artículo quinto del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 10 de mayo del corriente año, por concurrir las circunstancias previstas en el mismo.

Las condiciones de este concurso se especifican en el Pliego de condiciones particulares de las obras, que estará, como el proyecto, a disposición de quien desee examinarlos, durante el plazo de presentación de proposiciones, en los despachos de la Jefatura de la 3.ª Sección de la Dirección facultativa de este Canal, calle de García Morato, número 127.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, sita en las oficinas del mismo, y horas de diez a trece, hasta el día en que se cumplan diez naturales, a contar desde el siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

La apertura de proposiciones será pública y se efectuará ante Notario dos días hábiles después de la terminación del plazo de presentación de las mismas, a las once horas y en el domicilio citado.

Madrid, 5 de junio de 1946.—El Delegado, B. Granda.

(G. C.—2.166) (O.—9.485)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por don Luis Gómez Gómez, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de envases metálicos.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el Sindicato Nacional del Metal informa que dada la escasez de las materias primas que la nueva instalación ha de consumir y que, tanto los fabricantes de conservas como los industriales que construyen envases aprovechan el boterío usado, y que, por lo tanto, no es conveniente autorizar nuevas industrias cuya existencia agravaría la situación de las existentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Luis Gómez Gómez para instalar una industria de fabricación de envases metálicos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la fecha de la publicación de la pre-

sente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.161) (O.—9.489)

Visto el expediente promovido por don Luis Bergasse Lerén, en solicitud de autorización para instalar una industria de tejas y ladrillos.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el Sindicato Nacional de la Construcción manifiesta que, dadas las características tan rudimentarias de la instalación, su existencia no produce beneficio alguno ni podrá competir con las industrias mejor dotadas, no debe autorizarse la instalación, porque no se le podrá asignar cupo alguno de carbón,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Luis Bergasse Lerén para instalar una industria de tejas y ladrillos.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.162) (O.—9.488)

Visto el expediente promovido por don Agustín Tuñón Camarena, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de ladrillos.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que con la reforma proyectada se produce un aumento de capacidad productiva, lo cual daría lugar a un consumo mayor de combustible y que el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica no puede asignarle cupo de combustible para ello,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Agustín Tuñón Camarena para instalar una industria de fabricación de ladrillos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.163) (O.—9.487)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Pares Santa Cruz, en solicitud de autorización para ampliar su taller mecánico de ajuste, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Pares Santa Cruz para ampliar su industria de taller mecánico de ajuste, con arreglo a las condiciones fijadas en la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Queda supeditado el funcionamiento del grupo generador a la posibilidad de suministro de combustible, apreciada por el Organismo correspondiente.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.164) (O.—9.486)

Juzgado de Delitos Monetarios

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.

Por el presente edicto se cita y emplaza a las súbditas portuguesas María Amelia Medeiros Almeida y María da Concepcão Medeiros Almeida, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en el pasado mes de mayo se encontraban en Madrid, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa de la Moneda, de esta capital, plaza de Colón, 4, a fin de prestar declaración en el procedimiento número 462, del año 1946, que por delito monetario se sigue contra las mismas, bajo apercibimiento que de no comparecer se fallará el expediente sin ser oídas, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a 3 de junio de 1946. El Juez, José Villarias Bosch.

(G. C.—2.176) (B.—50.972)

AYUNTAMIENTOS**TIELMES**

La Comisión Gestora que constituye este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de este mes, dando cumplimiento a lo mandado en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 14 de marzo último, ha revisado el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente, aprobado provisionalmente por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en fecha 2 de abril, y hallándole acomodado al Decreto de 25 de enero, que ordena provisionalmente las Haciendas locales, por unanimidad acordó ratificarlo tal como está confeccionado.

Procedió igualmente a revisar las Ordenanzas que regulan los arbitrios que nutren el Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946, aprobadas por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con fecha 7 del mes corriente, y fueron modificadas y amoldadas al Decreto de 25 de enero.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en dicha Orden y referido Decreto, se hace público a efectos de reclamaciones, quedando dichos documentos expuestos en Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por quien tenga interés y derecho.

Tielmes, a 31 de mayo de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.134) (X.—7.735)

VALDILECHA

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, así como las Ordenanzas que han de nutrirle, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes y entidades in-

teresados, según determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Valdilecha, 29 de mayo de 1946.—El Alcalde, Alberto Fernández.

(G. C.—2.133) (X.—7.736)

GETAFE

La cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento referente al ejercicio de 1945, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, se halla expuesta al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones a la misma por escrito, conforme determina el artículo 352 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Getafe, 3 de junio de 1946.—El Alcalde, Juan Vergara.

(G. C.—3.132) (X.—7.737)

GUADARRAMA

Presentadas las cuentas municipales de esta Villa, del ejercicio de 1945, estarán expuestas durante quince días en Secretaría, con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas, pudiendo presentar reparos y observaciones por escrito durante ese plazo y ocho días más.

Quedan asimismo expuestas (las correspondientes a los ejercicios 1943 y 1944, y todas ellas a efectos de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 y 28 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924.

Guadarrama, 31 de mayo de 1946. El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.136) (X.—7.738)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Especial de lo Civil se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número once, de los de esta capital, promovidos por don Joaquín Puigcarbó Gómez, con don Carlos de la Peña Gonzalo y la Abogacía del Estado, sobre pobreza para litigar en juicio sobre reclamación de veintitrés mil quinientas pesetas; en cuyos autos, y por la referida Sala, se dictó la siguiente

Sentencia núm. 54

En la villa de Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Visto ante la Sala Especial de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio incidental sobre pobreza para litigar en el de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguido en el Juzgado de primera instancia número once, de los de esta capital, en el que es demandante don Joaquín Puigcarbó Gómez, comerciante y de esta vecindad, que se halla representado por el Procurador don Manuel de la Llave y defendido por el Letrado don Leopoldo Docampo Blanco, y demandado, don Carlos de la Peña Gonzalo, Abogado y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados, siendo parte en su propia representación el señor Abogado del Estado; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por el demandante ...

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, dictada en ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por el Juez de primera instancia número once, de los de esta capital, debemos denegar y denegamos a don Joaquín Puigcarbó

bó Gómez el beneficio legal de pobreza por el mismo pretendido para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido con don Carlos de la Peña González, con imposición al dicho demandante de las costas de primera instancia y sin hacer especial declaración sobre las de esta apelación. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que si dentro de segundo día no se pidiere su notificación personal al demandado en rebeldía se hará mediante edictos fijados en el sitio de costumbre y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín. — Juan Covián. — Francisco Soriano.—(Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Francisco Soriano Carpena, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí: José Maraver (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Carlos de la Peña González, expido el presente, que firmo en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Enrique Torres.

(G. C.—2.170) (C.—4.049)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente edicto se hace saber que por don Cecilio García López, y bajo el número 32, de 1936, de la Secretaría del señor Latorre, se interpuso recurso sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 21 de febrero de 1936, que decretó el cese del recurrente en el cargo que venía desempeñando; requiriéndose por el presente a doña Ernestina y a doña Pilar García López, hermanas del mismo, para que en el término de quince días designen domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones o apoderen Letrado o Procurador que las representen en estos autos, manifestando si desisten o continúan en la prosecución del mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se las tendrá por apartadas y desistidas del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.056)

Por el presente edicto se hace saber que por doña Amelia Linde Ureña, y bajo el núm. 11, de 1934, de la Secretaría del señor Corujo, se tramitaba recurso sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Canillejas, que decretó el cese de la recurrente en el cargo de Maestra municipal que venía desempeñando, notificándosele por el presente la sentencia dictada por este Tribunal en fecha 30 de abril de 1935, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar el acuerdo recurrido de 23 de diciembre de 1933, dictado por el Ayuntamiento de Canillejas, en este pleito, y en su consecuencia debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda que contra ella ha formulado doña Amelia Linde Ureña. Una vez que esta sentencia sea firme, con testimonio de la misma, devuélvase o su procedencia el expediente administrativo remitido.»

Igualmente por la Sala cuarta del Tribunal Supremo se dictó sentencia en fe-

cha 27 de febrero de 1946, cuya parte dispositiva confirma la sentencia dictada por este Tribunal en 30 de abril de 1935.

Y para que conste y sirva de notificación a la interesado, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de mayo de 1946. El Secretario (firmado).

(G. C.—2.076)

Por el presente edicto se hace saber que se interpuso el recurso seguido bajo el núm. 3, de 1935, de la Secretaría del señor Bustamante, por don Primo García Cuéllar, sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, declarando cesante al recurrente en su cargo de barrendero del Servicio de Limpiezas; se acordó requerir al recurrente para que en término de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca a ratificarse ante este Tribunal, con apercibimiento de que si no lo verifica en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Vice-secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—2.140)

Por el presente edicto se hace saber que se interpuso el recurso que se tramita bajo el núm. 33, de 1936, de la Secretaría del señor Bustamante, por don Pedro Rincón Romero, sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del Ayuntamiento del siguiente día 21, declarando cesante al recurrente de su cargo de operario del Servicio de Vías y Obras, afecto a Limpiezas; se acordó requerir al recurrente para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, se persone en autos, bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del presente recurso si no lo efectúa en el indicado plazo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Vice-secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—2.144)

Por el presente edicto se hace saber que se interpuso el recurso que se tramita bajo el núm. 71, de 1936, de la Secretaría del señor Salcedo, por don Francisco Herreros y Araque, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Fuencarral, notificado en 13 de junio de 1936, relativo a provisión de la plaza de Recaudador; se acordó requerir al recurrente para que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal para designar domicilio en esta capital donde oír las notificaciones, bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del presente recurso si no lo efectúa en el indicado plazo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Vice-secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—2.154)

Por el presente edicto se hace saber que se interpuso el recurso que se tramita bajo el núm. 136, de 1935, de la Secretaría del señor Salcedo, por don Miguel Fernández Lesmes, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Fuencarral de 12 de julio de 1935, que designó para la plaza de Practicante titular a doña María del Pozo González; se acordó requerir al recurrente para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal y designe domicilio para oír notificaciones, bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del presente recurso si no lo verifica en el indicado plazo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Vice-secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—2.153)

Por el presente edicto se hace saber que se interpuso recurso que se tramita bajo el núm. 21, de 1935, Secretaría del señor Bustamante, por don José Alvarez Alvarez, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Majadahonda de 4 de febrero de 1934, resolviendo exigir al recurrente la cantidad de 1.250 pesetas, por consecuencia de la declaración de responsabilidades de que se le hace participe como Concejal, resultantes de las cuentas del ejercicio de 1929, al examinarse y censurarse las de ejercicios anteriores al actual, pendientes de aprobación definitiva; se acordó requerir al recurrente para que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del presente recurso si no lo efectúa en el expresado plazo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Vice-secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—2.152)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, con prórroga de jurisdicción en este de igual clase señalado con el número ocho de la misma.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de la Compañía «Luz Neón», S. L., contra doña Rosario Fuentes Suardiaz, como propietaria del establecimiento titulado «Sánchez Suárez», sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de doscientos bolsillos de señora, en diversos tipos y modelos, de piel de cabra, embargados a la demandada, que tiene su domicilio en la calle de la Montera, número nueve, establecimiento mercantil «Sánchez Suárez», bajo el tipo de diez mil pesetas, en que han sido tasados por el perito don Luis Morodo y Abel.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la expresada cantidad de diez mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la an-

telación de ocho días antes expresada, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El señor Juez, Elpidio Lozano.

(A.—6.357)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte, bajo testamento otorgado el treinta de septiembre de mil novecientos veinte, ante el Notario de Madrid don Primo Alvarez, de doña Antonia Peña González, en Carabanchel Bajo, el dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo testamento quedó ineficaz por haberla premuerto el heredero instituido, su cónyuge don Aurelio Martín Velasco, y que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia son: su hermano de doble vínculo don Luis, sus sobrinos carnales Filomena y Manuel Peña Adrados; Antolina y Agustín Peña Rodrigo; Paula, María de los Angeles, Eli y Luis Torrico Peña; Pilar-Josefina, María, Arsenio y Felisa Martínez Peña; Cipriano, Margarita, Timoteo y Rita Peña García, y Luis y Mercedes Rodríguez Peña, todos ellos hijos de hermanos de doble vínculo, don Pablo, doña Filomena, doña Eduvigis, don Celedonio y doña Rosa Peña González; y por último, Dionisia, Alejandro, Julián y Francisca Martínez Banderas, en representación del sobrino carnal de la causante Alejandro Martínez Peña; Francisco-Pablo y Dionisio, en la de la también sobrina María Peña García, y en la de Eduvigis Peña García sus hijos Tomás, Florencio, Enriqueta, Vicente, Juana, Celedonio, Francisco, Rufino y Victoria Para Peña, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificaren.

Getafe, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Arsenio Ruéda.

(A.—6.358)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en autos de procedimiento hipotecario promovidos por el Banco Hispano Americano, contra don José Peral Gómez, sobre reclamación de un crédito de quince mil pesetas, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, del siguiente crédito, subhipotecado por el deudor a favor del Banco Hispano Americano, a cuyo crédito se le señaló una responsabilidad de quince mil pesetas de capital, tres anualidades de intereses y tres mil pesetas para costas:

«Un crédito hipotecario constituido por don Pascual González López, en garantía de un préstamo que don José Peral Gómez le hizo por quince mil pesetas de capital, y tiempo de un año forzoso para ambas partes, e interés del ocho por ciento anual, según escritura otorgada en esta capital el quince de abril de mil novecientos veintiséis, ante el Notario don

Camilo Avila, en garantía de la devolución del capital del reseñado préstamo, a la del pago de los intereses de tres anualidades y a la solvencia de tres mil pesetas, constituyó el deudor don Pascual González López, a favor de don José Peral, hipoteca sobre una casa situada en término de Canillas, distrito de Alcalá de Henares, edificada sobre un solar que es parte de los lotes números uno y seis de la manzana Q del plano general de terrenos de don Pedro Orcasitas Ruiz. Consta de planta baja en toda la extensión del solar y de planta principal en una parte, que mide seis metros veinticinco centímetros de fachada por diez metros cincuenta centímetros de fondo, o sean sesenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Comprende una total superficie de doscientos metros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de quince mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(A.—6.354)

JUZGADO NUMERO 19 EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, y en autos seguidos por las reglas establecidas en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, y promovidos por el Procurador don Alfonso Bilbao, en representación del Banco Hipotecario de España, contra los herederos y demás causahabientes de don Felipe García Gutiérrez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se da vista de la liquidación presentada por el Banco actor, número de préstamo veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro, ascendente en veintitrés del actual a la suma de dieciséis mil setecientas veintitrés pesetas diez céntimos, a los expresados demandados, para que dentro del término de quinto día puedan impugnarla, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Ante mí: Hilario Dago. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—6.355)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en el sumario que con el número 65, de 1939, se sigue por hurto a Manuel Castillo Parra, de quien se desconocen las demás circunstancias, y que en 4 de febrero de aquel año era soldado del C. R. I. M. núm. 1, por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita a Manuel para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezca en dicho Juzgado, y Secretaría de don José de Molinuevo, para prestar declaración en dicha causa y, como perjudicado, instruirle de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—50.841)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción núm. 10, de los de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 46, de 1946, por lesiones de Mercedes Vidriol Martínez, se cita por medio del presente edicto a José Villalba Alvarez y a Manuel Alvarez Hernández, conductor y propietario, respectivamente, del automóvil marca «Citroën», matrícula de Madrid, núm. 51974, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el aludido sumario.

(B.—50.891)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de providencia de 16 de abril próximo pasado, dictada por este Juzgado de primera instancia núm. 11, fué admitida la demanda incidental de pobreza formulada en nombre de doña Asunción del Carmen Pastor Llopis, contra don Alberto Bartolomé Velasco y el señor Abogado del Estado; y desconociéndose el domicilio del don Alberto, se le emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma y contestando dicha demanda.

(B.—50.828)

JUZGADO NUMERO 13

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 13, de esta capital, en sumario por hurto a Enrique Castillo, bajo el núm. 45, de 1946, se cita a Manuela Ruiz Numancia, de la que se ignoran las demás circunstancias, y que al parecer vivió en la calle de Jesús del Valle, núm. 6, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirla declaración como inculpada en dicho sumario.

(B.—50.816)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 13, de esta capital, en sumario por suicidio bajo el número 160, de 1946, se cita a Teresa Simón Muñoz, que al parecer habitaba en el pueblo de Villacañas-Lillo, y que es hermana del interfecto Juan Simón Muñoz, que estaba alojado en el Asilo de las Hermanitas de los Pobres, de la calle del Doctor Esquerdo, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, conta-

dos desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirla declaración como hermana de dicho Juan Simón Muñoz y ofrecerle el procedimiento, conforme al art. 109 de la ley Procesal.

(B.—50.815)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 13, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 415, de 1945, se cita a Julián Moreno Redondo, del que se ignoran las demás circunstancias, y que habitó en la casa número 16 del paseo Imperial, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirla declaración como inculcado en dicha causa.

(B.—50.812)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción núm. 14, de esta capital, en sumario 125, de 1946, por hurto de 700 pesetas y documentación, se cita a la perjudicada, doña Josefina Jiménez Creignon, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea publicado el presente en ese periódico, con objeto de prestar declaración, y se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de la misma.

(B.—50.932)

JUZGADO NUMERO 16

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en General Castaños, núm. 1, al pariente más próximo de un hombre que, procedente de la Casa de Socorro de Canillas, ingresó el 10 de marzo último en la Sala de Dementes del Hospital Provincial, en donde falleció al siguiente día 11, ignorándose su filiación; hallándose expuestas las fotografías del cadáver en el Depósito Judicial; a fin de que en el término de diez días lo verifiquen para prestar declaración en diligencias núm. 49, de 1946.

(B.—50.827)

Francisco García Langelan, domiciliado últimamente en la calle del León, número 8, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción número 16, sito en General Castaños, 1, a fin de ser oído en sumario núm. 284, de 1944, por estafa a Francisco Jiménez Moreno.

(B.—50.826)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 16, de esta capital, en el sumario que se tramita con el núm. 305 de orden, de 1945, por falsificación de una certificación académica, por el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, a Ignacio Mayora Larrea, cuyas demás circunstancias se desconocen, que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Rios Rosas, núm. 31, piso tercero, para que dentro del término de cinco días al en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración y responder de los cargos que contra el mismo aparecen.

(B.—50.825)

SAN VICENTE DE LA BARQUERA
Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 16, de 1946,

por violación, se cita a Marino Berrio Jiménez, vecino de Cabezón de la Sal, de dieciséis años, hojalatero ambulante, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído en dicho sumario.

(G. C.—2.045)

(B.—50.867)

COLMENAR VIEJO

Ortiz Prieto (Gregoria), de setenta y dos años, viuda, sus labores, hija de Salvador y de Petra, natural de Algete (Madrid), domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Fuencarral, núm. 148, sótano, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración en sumario que se tramita en el mismo bajo el núm. 359, de 1945, por incendio en la casa núm. 8 de la calle de Colón, del pueblo de Chamartín de la Rosa.

(G. C.—2.046)

(B.—50.868)

NAVALCARNERO

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en este día en sumario seguido en el mismo bajo el núm. 25 de 1942, por lesiones de Saturnino González Paredes, padecidas el día 12 de septiembre de 1942, eh Boadilla del Monte, ha acordado se cite al mismo para que comparezca ante este Juzgado, sito en Navalcarnero, calle del Generalísimo Franco, núm. 12, dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para la práctica de una diligencia.

(G. C.—2.106)

(B.—50.920)

JUZGADO MILITAR

REQUISITORIA

MELILLA

Alfredo Díaz Clemente, en la actualidad soldado del Regimiento de Infantería núm. 52, de guarnición en Melilla, hijo de Hermenegildo y de Gumersinda, natural de Madrid, con residencia en aquella capital, en calle de Virtudes, 22, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de la comunicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez de dicho Cuerpo, don Alberto Tirados Hidalgo, o caso contrario será declarado rebelde.

Melilla, 27 de mayo de 1946.—El Teniente Juez, Alberto Tirados Hidalgo.

(G. C.—2.096)

(B.—50.885)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 6 de julio de 1944, con los números 336.929 de entrada y 152.304 de registro, correspondiente a 5.000 pesetas nominales, en Amortizable 4 por 100, constituido por don Juan José Redruello López, de su propiedad, y como garantía de su cargo de agente libre de Seguros, a disposición de la Dirección General del Seguro y Ahorro,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929. Madrid, 16 de mayo de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.356)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52